



DECRETO ALCALDICIO N° 2.715.-

CHEPICA, 09 de Diciembre de 2015

- CONSIDERANDO :**
- 1.- Que el inciso quinto del artículo N° 26, del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, introducido por la Ley N° 20.494, que Agiliza Trámites para el inicio de Actividades de Nuevas Empresas, establece que la "Municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación establecidas en el respectivo Plano Regulador; b) **Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989,** c) En el caso de las actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y d) **Los permisos que exijan otras leyes especiales según sea el caso."**
 - 2.- Que el inciso sexto del citado artículo N° 26, establece que "Las Municipalidades podrán otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y, d) del inciso precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en la ordenanza que se dicte al efecto".
 - 3.- Qué asimismo, la citada norma agrega que las "Municipalidades sólo podrán incorporar en dicha ordenanza los tipos de actividades previamente autorizadas por la autoridad competente, la que deberá señalar, además las características y condiciones que aquellas deben cumplir, "Las Municipalidades deberán exigir el cumplimiento del requisito de que se trate dentro de un plazo determinado, el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha que se otorgue la patente provisoria".
 - 4.- Que, la Contraloría General de la República en Dictamen N° 80.005, de fecha 23 de Diciembre de 2011, dispuso que el requisito de la **recepción definitiva de la obra, se enmarca dentro de los permisos exigidos por leyes especiales a que se refiere la letra d), del citado inciso quinto, del artículo 26 del D.L. N° 3.063,**
 - 5.- Que, el aludido Dictamen dispone que "corresponde puntualizar que el artículo en comento en su inciso sexto, admite la posibilidad de que se autorice el ejercicio de una actividad amparada por una patente provisoria, no obstante no contar, en lo que interesa, con los permisos que exigen otras leyes especiales - entre ellos, y conforme con lo expresado, **con la recepción definitiva, por un lapso que, en cualquier caso, no debe exceder de un año contado desde la fecha de su otorgamiento,** en la medida que la actividad de que se trate se encuentre incorporada en una ordenanza que se dicte al efecto, de lo cual se desprende que en esta situación se posterga la exigibilidad de dicho requisito en los términos antes aludidos", Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - 6.- Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 924, efectuada el día 07 de Diciembre de 2015, ha aprobado la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias, según certificado N° 219, de fecha 09.12.2015, del Secretario Municipal Ministro de fe.





ILLUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

Unidad de Rentas



Dirección de Administración y Finanzas

VISTOS :

Lo establecido en los artículos 23 y 26, del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, La Ley N° 20.494, que Agiliza Trámites para el inicio de Actividades de Nuevas Empresas,

Los artículos 59, 121 y 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, cuyo texto fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

El artículo N° 7 del Código Sanitario; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1989 del Ministerio de Salud, Los artículos 12 y 13, del Decreto Supremo N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior,

Reglamento para la Aplicación de los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,

DECRETO:

Apruébese la **Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias para la Comuna de Chépica** cuyo texto para a ser parte integrante del presente decreto.

2.-Publiquese en la página Web Municipal www.municipalidadchepica.cl

3.-Pasese a la Dirección de Administración y Finanzas, Control Interno para su conocimiento

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE.-



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA



RCC/KAV/cap
DISTRIBUCION:
Of. De Partes (1)
Dirección de Adm. y Finanzas Rentas (1)
Dirección de Control (1)
Archivo.



ORDENANZA SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS

Artículo 1: El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

Artículo 2: La Ilustre Municipalidad de Chépica, en adelante también "la Municipalidad", otorgará patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos.

- a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.
- b) Se acompañe autorización sanitaria en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989.
- c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y
- d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

Artículo 3: La Municipalidad de Chépica podrá otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del artículo precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en el artículo siguiente.

Artículo 4: Sólo podrán otorgarse patentes provisorias para el desarrollo de las siguientes Actividades:

- ✚ Agencias de contratación de actores.
- ✚ Agencias de noticias.
- ✚ Agencias de transporte.
- ✚ Agencias de venta de billetes de teatro, salas de concierto y de teatro.
- ✚ Agencias y organizadores de viajes, actividades de asistencia a turistas no clasificada previamente.
- ✚ Alquiler de bicicletas y artículos de deportes.
- ✚ Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (sin operarios ni servicio administrativo).
- ✚ Alquiler de mobiliario para eventos (sillas, mesas, mesones, vajillas, toldos y relacionados).
- ✚ Alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente.
- ✚ Actividades deportivas y recreativas.
- ✚ Academia de kárate.
- ✚ Academia de baile.
- ✚ Alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos no clasificada previamente.
- ✚ Apiculturaa.
- ✚ Agencia de viajes, turismo, transporte y traslado de pasajeros.
- ✚ Actividades postales y de Correo

- ✦ Agentes y liquidadores de seguros.
- ✦ Arriendo de inmuebles amoblados.
- ✦ Artículos de decoración.
- ✦ Arriendo de juegos inflables infantiles.
- ✦ Arriendo de inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias.
- ✦ Arriendo de videos, juegos de video, y equipos reproductivos de video, música y similares.
- ✦ Asesores y consultores en informática (software).
- ✦ Asesorías en la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas.
- ✦ Auditorios.
- ✦ Bancos.
- ✦ Boutique.
- ✦ Centros de acceso a internet.
- ✦ Centro para reuniones y negocios.
- ✦ Centros de llamados, incluye envío de fax.
- ✦ Centros de pago.
- ✦ Comercio al por menor de antigüedades
- ✦ Comercio al por menor de armerías, artículos de caza y pesca.
- ✦ Comercio al por menor de artículos de joyería, fantasías y relojerías.
- ✦ Comercio al por menor de artículos deportivos.
- ✦ Comercio al por menor de artículos fotográficos.
- ✦ Comercio al por menor de artículos típicos (artesanías, manualidades y creaciones).
- ✦ Comercio al por menor de artículos y artefactos usados no clasificada previamente.
- ✦ Comercio al por menor de bicicletas y sus repuestos.
- ✦ Comercio al por menor de computadoras, software y suministros.
- ✦ Comercio al por menor de flores, plantas, arboles y semillas, abonos, almácigos y similares.
- ✦ Comercio al por menor de libros.
- ✦ Comercio al por menor de productos de vidrio.
- ✦ Comercio al por menor de revistas y diarios.
- ✦ Comercio al por menor de textiles para el hogar y otros productos textiles no clasificada previamente.
- ✦ Comercio al por menor de textiles para el hogar y otros productos textiles no clasificada previamente.
- ✦ Comercio al por menor No especializado en Almacenes.
- ✦ Comercio de artículos de suministros de oficinas y artículos de escritorio en general.
- ✦ Comercio por menor de juguetes.
- ✦ Construcción de proyectos Hidroeléctricos.
- ✦ Consultora.
- ✦ Corretaje de servicios y sistemas contra incendios y análisis de gases
- ✦ Comercial de venta de propiedades, arriendos y administración de propiedades.
- ✦ Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados.
- ✦ Consultoría.
- ✦ Compra venta y elaboración de productos alimenticios orgánicos.
- ✦ Consejo de administración de edificios y condominios.
- ✦ Contratación de actores para cine, tv. y teatro.
- ✦ Corredores de propiedades.
- ✦ Corredores de seguros.
- ✦ Contratista en obras menores.
- ✦ Clínica veterinaria.

- ✦ Confección de ropa y fabricación.
- ✦ Comisionista en telecomunicaciones.
- ✦ Corretaje de productos agrícolas.
- ✦ Corte, tallado y acabado de la piedra.
- ✦ Construcciones y montajes de líneas.
- ✦ Compra y venta de frutos secos.
- ✦ Diseñadores de interiores.
- ✦ Diseñadores de vestuario.
- ✦ Distribuidora cinematográfica.
- ✦ Decoración, enmarcación y láminas.
- ✦ Desratización, fumigación no agrícola, SS. Lim. Edif. Residencial y no residenciales.
- ✦ Distribución de agua para riego.
- ✦ Edición de folletos, partituras y otras publicaciones.
- ✦ Edición de grabaciones.
- ✦ Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- ✦ Edición principalmente de libros.
- ✦ Educación a distancia (Internet, correspondencia, otras).
- ✦ Educación extraescolar (escuela de conducción, música, modelaje, etc.).
- ✦ Empresas de asesorías, consultoría financiera y de apoyo al giro.
- ✦ Empresas de limpieza de edificios residenciales y no residenciales.
- ✦ Empresas de publicidad.
- ✦ Empresas de servicios de topografía y agrimensura.
- ✦ Empresas de servicios geológicos y de prospección.
- ✦ Empresas de taquigrafía, reproducción, despacho de correspondencia, y otras labores de oficina.
- ✦ Empresas de traducción e interpretación.
- ✦ Estimulación al aprendizaje.
- ✦ Evaluación y calificación del grado de solvencia.
- ✦ Fabricación de aparatos de uso doméstico no clasificados previamente.
- ✦ Fabricación de accesorios de vestir.
- ✦ Fabricación de artículos de cuchillería.
- ✦ Fabricación de artículos de deporte.
- ✦ Fabricación de brochas, escobas y cepillos.
- ✦ Fabricación de calzado.
- ✦ Fabricación de explosivos para la minería.
- ✦ Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- ✦ Fabricación de herramientas de mano y artículos de ferretería.
- ✦ Fabricación de hilos y cables aislados.
- ✦ Fabricación de instrumentos de música.
- ✦ Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines.
- ✦ Fabricación de joyas y productos conexos.
- ✦ Fabricación de juegos y juguetes.
- ✦ Fabricación de lámparas y equipos de iluminación.
- ✦ Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y guarnicionería.
- ✦ Fabricación de muebles principalmente de madera.
- ✦ Fabricación de otros productos textiles no clasificada previamente.
- ✦ Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificada previamente.

- ✚ Fabricación de prendas de vestir de cuero natural, artificial, plástico.
- ✚ Fabricación de prendas de vestir textiles y similares.
- ✚ Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural con fines ornamentales.
- ✚ Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificada previamente.
- ✚ Fabricación de productos de cerámica.
- ✚ Fabricación de relojes.
- ✚ Fabricación de ropa de trabajo.
- ✚ Fabricación de hormigones y extracción de áridos.
- ✚ Fabricación de tapices y alfombras.
- ✚ Fabricación de tejidos de punto.
- ✚ Fabricación y armado de computadores y hardware en general.
- ✚ Fabricación y/o reparación de lentes y artículos oftalmológicos.
- ✚ Farmacia y perfumería.
- ✚ Financieras.
- ✚ Gimnasio.
- ✚ Galería de arte.
- ✚ Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública.
- ✚ Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
- ✚ Importadora.
- ✚ Inspección de instalaciones interiores de gas en viviendas.
- ✚ Juegos electrónicos de destreza.
- ✚ Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso las limpiezas en seco.
- ✚ Lavado de vehículos.
- ✚ Lavaseco.
- ✚ Logística integral, asesorías, comercio exterior, técnicas comerciales.
- ✚ Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- ✚ Metal mecánica, venta al detalle de bicicletas.
- ✚ Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.
- ✚ Máquinas expendedoras.
- ✚ Mantenición de equipos de levante.
- ✚ Método de aprendizaje, lenguaje, matemáticas "Kumón" o similar.
- ✚ Obras menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros).
- ✚ Oficinas.
- ✚ Otras actividades de edición.
- ✚ Otras actividades de entretenimiento no clasificada previamente.
- ✚ Otras actividades de servicios funerarios y otras actividades conexas.
- ✚ Otras actividades de servicios personales no clasificada previamente.
- ✚ Otras actividades empresariales no clasificada previamente.
- ✚ Otras actividades empresariales relacionadas con la salud humana.
- ✚ Otras actividades relacionadas al deporte no clasificada previamente.
- ✚ Otras reparaciones de efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente.
- ✚ Otros diseñadores no clasificada previamente.
- ✚ Otros servicios de corretaje.
- ✚ Organismo técnico capacitador.

- ✚ Oficina administrativa de salud.
- ✚ Otros servicios de diversión y esparcimientos no clasificada previamente.
- ✚ Otros servicios de ensayos y análisis técnicos.
- ✚ Otros servicios desarrollados por profesionales.
- ✚ Otros tipos de corretajes o remates no clasificada previamente (no incluye servicios de martillero).
- ✚ Otros tipos de Intermediación Monetaria N.C.P.
- ✚ Obras de ingeniería y servicios a la minería
- ✚ Otros tipos de hospedaje temporal como camping, albergues, posadas, refugios y similares.
- ✚ Otros tipos de venta al por menor no realizada en almacenes no clasificada previamente.
- ✚ Obras de Ingeniería, excavaciones y movimientos de tierra.
- ✚ Peluquerías y salones de belleza sin procedimientos de intervención en piel.
- ✚ Productos del mar congelados.
- ✚ Prestación de servicios médicos.
- ✚ Prestación de servicios de reparación y operación de equipos.
- ✚ Productos congelados envasados.
- ✚ Preparación de hiladura de fibras textiles, tejedora de productos textiles.
- ✚ Procesamiento de datos y actividades relacionadas con bases de datos.
- ✚ Producción de películas cinematográficas.
- ✚ Prestación de servicios de reparación y operación de equipos para la minería.
- ✚ Peluquería canina y venta de alimento para mascotas.
- ✚ Promoción y organización de espectáculos deportivos.
- ✚ Prestación de servicios geológicos.
- ✚ Reparación de aparatos de distribución y control.
- ✚ Reparación de calzado y otros artículos de cuero.
- ✚ Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- ✚ Reparación de componentes eléctricos.
- ✚ Reparación de embarcaciones de recreo y deportes.
- ✚ Reparación de embarcaciones menores.
- ✚ Reparación de equipos de elevación y manipulación.
- ✚ Reparación de equipos de iluminación.
- ✚ Reparación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos.
- ✚ Reparación de equipos de control de procesos industriales.
- ✚ Reparación de instrumentos de óptica y equipos fotográficos.
- ✚ Reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines.
- ✚ Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos.
- ✚ Reparación de maquinaria para la industria textil, de la confección del cuero y del calzado.
- ✚ Reparación de máquinas y herramientas.
- ✚ Reparación de motocicletas.
- ✚ Reparación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificada previamente.
- ✚ Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial.
- ✚ Reparación de relojes y joyas.
- ✚ Reparación de transmisores de radio y televisión, aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.



- ✚ Reparación otros tipos de maquinaria y equipos de uso general.
- ✚ Reparaciones eléctricas y electrónicas.
- ✚ Reproducción de grabaciones.
- ✚ Salas de billar, bowling, pool y juegos electrónicos.
- ✚ Servicios de adiestramiento, guardería y cuidados de mascotas, excepto actividades veterinarias.
- ✚ Salón de pool.
- ✚ Sala de procedimientos invasivos dentales.
- ✚ Servicios médicos.
- ✚ Servicios aéreos.
- ✚ Servicios inherentes en seguridad privada, prestación de recursos humanos en materia de seguridad privada, servicio de aseo, empresa de aseo y limpieza de aseo industrial.
- ✚ Servi - Pas
- ✚ Servicio de almacenamiento y depósito.
- ✚ Servicios de arquitectura y técnico relacionado.
- ✚ Servicios de cobranza de cuentas.
- ✚ Servicios de contestación de llamadas (call center).
- ✚ Servicio de envasado y empaque.
- ✚ Servicios de fotocopias.
- ✚ Servicios de banquetería.
- ✚ Servicios de aseo y limpieza.
- ✚ Servicios de ingeniería prestados por empresas no clasificadas previamente.
- ✚ Servicios de ingeniería prestados por profesionales no clasificada previamente.
- ✚ Servicios de obras de ingeniería.
- ✚ Servicios de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas.
- ✚ Servicios de producción de recitales y otros eventos musicales masivos.
- ✚ Servicios de producción teatral y otros no clasificada previamente.
- ✚ Servicios de recarga telefónica.
- ✚ Servicios de reclutamiento de personal.
- ✚ Servicios de remolque de vehículos (grúas).
- ✚ Servicios de revelado, impresión, ampliación de fotografías.
- ✚ Servicios de Telefonía fija.
- ✚ Servicios de Telefonía Móvil.
- ✚ Servicios de Televisión no Abierta.
- ✚ Servicios de Video Juegos.
- ✚ Servicios funerarios.
- ✚ Servicios integrales de seguridad.
- ✚ Servicios jurídicos.
- ✚ Servicios periodísticos prestado por profesionales.
- ✚ Servicios personales de educación.
- ✚ Servicios personales de fotografía.
- ✚ Servicios personales de traducción, interpretación y labores de oficina.
- ✚ Servicios personales de publicidad.
- ✚ Servicios personales relacionados con seguridad.
- ✚ Servicios profesionales de topografía y agrimensura.
- ✚ Servicios profesionales en geología y prospección.
- ✚ Servicios públicos en general.
- ✚ Servicios deportivos, instrucción, parapente ozone magnumil.



- ✚ Servicios sociales sin alojamiento.
- ✚ Servicios de masajes.
- ✚ Servicios de informática.
- ✚ Servicios suministro de personal, empresas servicios transitorios.
- ✚ Tabaquería.
- ✚ Taller Ciclista
- ✚ Taller de parchado de neumáticos.
- ✚ Taller de tapicería.
- ✚ Tratamiento de riles y aguas servidas, obras de ingeniería.
- ✚ Venta al por menor a cambio de una retribución o por contrata.
- ✚ Venta al por menor de aparatos, artículos, equipo de uso doméstico no clasificada previamente.
- ✚ Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción.
- ✚ Venta al por menor de artículos de tocador y cosméticos.
- ✚ Venta al por menor de artículos electrodomésticos y electrónicos para el hogar.
- ✚ Venta al por menor de artículos ortopédicos y médicos.
- ✚ Venta al por menor de artículos fotográficos.
- ✚ Venta al por menor de calzado.
- ✚ Venta al por menor de cristales, lozas, porcelana, menaje (cristalerías).
- ✚ Venta al por menor de discos, cassettes, dvd y videos, perdrive y otros afines.
- ✚ Venta al por menor de flores, plantas, árboles, semillas, abonos.
- ✚ Venta al por menor de instrumentos musicales (casa de música).
- ✚ Venta al por menor de lámparas, apliques y similares.
- ✚ Venta al por menor de lanas, hilos y similares.
- ✚ Venta al por menor de maletas, talabarterías y artículos de cuero.
- ✚ Venta al por menor de muebles, incluye colchones y colchonetas.
- ✚ Venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados.
- ✚ Viveros.
- ✚ Venta al por menor de combustibles para automotores.
- ✚ Venta de pasto alfombra e insumes agrícolas
- ✚ Venta y recarga de extintores.
- ✚ Venta de madera dimensionada y no dimensionada.
- ✚ Venta de equipos y accesorios de seguridad para la minería y otros.
- ✚ Venta de ropa reciclada.
- ✚ Venta de Teléfonos.
- ✚ Venta de artículos de cumpleaños.
- ✚ Venta de gas.
- ✚ Ventas y arriendos accesorios de surf y skate.
- ✚ Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas.
- ✚ Venta al por menor de prendas de vestir en general, incluye accesorios.
- ✚ Venta al por menor de ropa interior y prendas de uso personal.
- ✚ Venta al por menor en empresas de venta a distancia por correo.
- ✚ Venta al por menor en empresas de venta a distancia vía internet; comercio electrónico.
- ✚ Venta al por menor en empresas de venta a distancia vía telefónica.
- ✚ Venta al por menor en puestos de venta y mercados.
- ✚ Venta al por menor no realizada en almacenes de productos propios no clasificada previamente.



- ✦ Venta de motocicletas.
- ✦ Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
- ✦ Venta de piezas, accesorios y lubricantes para motocicletas: y
- ✦ Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados no clasificada previamente.

Artículo 5: Una vez otorgada la patente provisoria, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la patente definitiva, dentro del plazo que, al efecto, le indique la Municipalidad, **el cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se haya otorgado la patente provisoria.**

Artículo 6: En caso que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo N° 2, o se rechazaren cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la Municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

Artículo 7: Cuando la actividad que vaya a realizar el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la Dirección, dentro de dicho plazo, la existencia de observaciones y condiciones que deben cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiera transcurrido el plazo antes señalado y la Dirección de Obras no hubiera concurrido, o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá por el solo ministerio de la ley en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios correspondientes, debiendo la Municipalidad extender la patente definitiva si fuere requerida al efecto.

Asimismo, si existieren observaciones y éstas fueran subsanables, podrá la Municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida. Del mismo modo, si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 8: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo precedente, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo N° 121, del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo N° 7.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

Unidad de Rentas



Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 9: En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo N° 7, del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata.

Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicarán las sanciones establecidas en el Título X del decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por incumplimiento de las normas sanitarias.

Artículo 10: No podrá otorgarse patente provisoria a aquellas actividades que requieran, para la autorización de su funcionamiento, la realización de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, según lo dispuesto en los artículos 2.4.3 y 4.13.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVESE

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/KAV/czp
DISTRIBUCION:
Rentas (1)
Control Interno (1)
Oficina de Partes (1)
Web Municipal (1)

